

### CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, propuesto por INVERCOOP, obrando a través de apoderada judicial, en contra de CESAR AUGUSTO ARCILA CÁRDENAS y JESÚS DAVID QUINTANA CÁRDENAS, para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Palmira (V), 16 de mayo de 2022.

**MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ**

Secretaria

### JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1137  
Proceso: EJECUTIVO.  
Demandante: INVERCOOP.  
Demandado: CESAR AUGUSTO ARCILA CÁRDENAS y JESÚS DAVID QUINTANA CÁRDENAS.  
Radicación: 7652041089001-2021-00424-00

Palmira (V), once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, solicita la togada en coadyuvancia de los demandados, la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el pago de títulos de depósito judicial hasta por la suma de \$4.770.162 y el archivo del proceso, por lo cual se hace necesario proceder de conformidad.

Así las cosas, se terminará el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.; como quiera que no existe embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y retención del salario que devenga el demandado JESÚS DAVID QUINTANA CÁRDENAS en SUPERMERCADOS CAÑAVERAL, comunicada mediante Oficio No. 1052 del 23/08/2021.

Igualmente se ordenará el pago de títulos de depósito judicial a favor de la parte demandante, en Cabeza de la doctora LUZ NANCY SALGUERO, quien obra como endosataria en procuración con facultad expresa para recibir, la suma de \$4.770.162. Los títulos que fueren descontados con posterioridad a este proveído le serán entregados al demandado JESÚS DAVID QUINTANA CÁRDENAS.

Así mismo, se archivará el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y y retención del salario que devenga el demandado JESÚS DAVID QUINTANA CÁRDENAS en SUPERMERCADOS CAÑAVERAL, comunicada mediante Oficio No. 1052 del 23/08/2021. Ofíciase.

**TERCERO: ORDENAR** el pago de títulos de depósito judicial a favor de la parte demandante, en Cabeza de la doctora LUZ NANCY SALGUERO, quien obra como endosataria en procuración con facultad expresa para recibir, la suma de \$4.770.162. Los títulos que fueren descontados con posterioridad a este proveído le serán entregados al demandado JESÚS DAVID QUINTANA CÁRDENAS.

**CUARTO: ARCHIVAR** el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez;

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

Firmado Por:

**Edgar David Arango Montoya**  
**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07018ac15bc6df60d28ffa1934dc4b06b306db0f8c219dfa273985187c0a464d**  
Documento generado en 16/05/2022 09:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>